

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

El Gobierno de la República decreta:

Artículo único. Se nombra director, en comisión, de la Escuela de Equitación Militar, en plaza de superior categoría, al coronel de Caballería D. Eduardo Agustín Ortega.

Dado en Madrid a diez y ocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros, el Gobierno de la República, decreta:

Artículo primero. En los expedientes de indulto tramitados con arreglo a las disposiciones del título XXIII, capítulo tercero, sección primera del Código de Justicia Militar, el informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina a que hace referencia el artículo 696 de dicho cuerpo legal, será substituído por el de la Sala VI del Tribunal Supremo, con audiencia del fiscal general de la República, salvo casos excepcionales en que se estime conveniente oír al Consejo de Estado.

Artículo segundo. En los expedientes tramitados con arreglo a los indicados preceptos para aplicación de indulto a los sentenciados por la Jurisdicción militar en Africa, además de los informes prevenidos, el Ministerio de la Guerra, por mediación de la Presidencia del Consejo de Ministros, recabará el del Alto comisario de España en Africa, en aquellos casos en que se estime que la concesión o denegación del indulto puede afectar a la acción política y diplomática en la Zona del Protectorado.

Dado en Madrid a diez y nueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de Comunicaciones

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se convoque a exámenes de ingreso en la Escuela Superior Aerotécnica para los cursos siguientes, que han de comenzar en primero de octubre de 1932 y terminarán el 31 de junio de 1933:

1.º Primer curso preparatorio para ingeniero aeronáutico en cuatro años, con exámenes de ingreso en julio y septiembre de 1932, no convocándose para exámenes en enero, según dispone el artículo séptimo del real decreto de 22 de julio de 1930, por no estar comprendidos en el plazo reglamentario de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria.

El ingreso para este curso se efectuará mediante un reconocimiento médico y el examen de los cuatro grupos, en las condiciones determinadas en la disposición número 436 de 22 de octubre de 1930 (*Gaceta* número 204) sobre exámenes, convalidaciones y reconocimiento, exceptuando el programa para estos exámenes, que será el publicado en la orden de la República de 12 de mayo de 1931 (*Gaceta* número 133).

La documentación necesaria es la siguiente:

- Cédula personal.
- Certificado negativo del Registro general de Penados y Rebeldes.
- Acta civil de nacimiento, legalizada para los no naturales de Madrid.
- Título de Bachiller o certificado de estudios equivalentes.
- Certificado de aprobación de las asignaturas, que se desee convalidar, determinando el programa.
- Cincuenta pesetas de derechos de examen.
- Solicitud con póliza de 1,20 pe-

setas, a la que se unirá un retrato, tamaño carnet, en el borde superior derecho. Se redactará con arreglo al siguiente formulario:

Don ..., de ... años de edad, con cédula personal número ..., de clase ..., expedida en ... a ... de ... de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., piso ..., enterado de la convocatoria anunciada en la *Gaceta* número ... de ... de ... de 1931, desea presentarse a los exámenes de ingreso para el primer curso preparatorio, que ha de verificarse en el mes de ... de 1932, para los grupos..., y solicita convalidación de las asignaturas ..., a cuyo efecto acompaña la documentación prevenida.

(Fecha.)

(Firma.)

Señor Director de la Escuela Superior Aerotécnica.

Los aspirantes extranjeros sustituirán los documentos a), b), y c) por un certificado del Cónsul de su país en Madrid, en que consten los datos correspondientes, y expresarán en la solicitud la nación a que pertenezcan en lugar de mencionar la cédula personal.

El plazo para presentar la anterior documentación comprende desde la publicación de esta orden hasta las doce del día primero del mes anterior al del examen.

Las instancias, documentadas, podrán entregarse todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica Civil, recogiendo un recibo provisional. La Secretaría de la Escuela Superior Aerotécnica manifestará a los solicitantes las faltas u omisiones que se noten en la documentación que acompañen a las instancias, a fin de que sean subsanadas por los interesados antes de las doce del día 22 del mes anterior al del examen, canjeándose el recibo provisional por el definitivo (que habrá que presentar al Tribunal de examen) en la misma Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica Civil y a las mismas horas, de diez a doce de la mañana, en cualquier día laborable del mes en que se verifique el examen, antes del designado para el reconocimiento médico.

El reconocimiento médico tendrá lugar a partir del día 8 del mes del examen, a las nueve y media de la ma-

ñana, en la Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica Civil.

Los exámenes de los grupos que componen el ingreso empezarán el día 15 del mes respectivo en la Escuela Superior Aerotécnica.

Como estudios equivalentes a los de Bachiller se considerarán los exigidos para ingreso en las Academias militares, título oficial de Maestro nacional, de ayudante y sobrestante de Obras públicas y de perito.

2.º Curso de especialistas de aeromotores, primero de los de especialización para ingenieros aeronáuticos.

El número de plazas libres para este curso estará limitado a cuatro para alumnos españoles y cuatro para súbditos extranjeros.

Los aspirantes deberán estar en posesión de títulos civiles de ingenieros de Caminos, industrial, de Minas, de Montes, agrónomo, naval o arquitecto, o haber cursado sus estudios en las Academias de Ingenieros o Artillería Militar o Naval o del Cuerpo general de la Armada.

El ingreso se efectuará mediante un reconocimiento médico igual al dispuesto para el ingreso a los cursos preparatorios y un ejercicio de oposición consistente en la resolución de un problema complejo que exija la aplicación de los conocimientos generales de la Ingeniería, y especialmente del cálculo infinitesimal y Mecánica racional, para lo cual el opositor estará autorizado a tener consigo y utilizar los manuales, tablas, obras de consulta, reglas de cálculo, utensilios de dibujo, etcétera, que lleve al examen, además de los que existan en la biblioteca de la Escuela. La duración máxima de este ejercicio será de cinco horas.

Las instancias solicitando el ingreso deberán ser dirigidas al Director de la Escuela Superior Aerotécnica, y entregadas en la Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica Civil, cualquier día laborable, de diez a doce de la mañana, desde la publicación de esta orden hasta las doce del día primero de agosto de 1932. En ellas se expresarán el nombre del interesado, edad, títulos que posee, lugar del nacimiento y dirección y nación a que pertenece, si es súbdito extranjero; irán acompañadas de la cédula personal o certificado del Cónsul del país respectivo en Madrid, de los documentos que acrediten la posesión de los títulos exigidos y 50 pesetas por derechos de reconocimiento y ejercicio de oposición, de todo lo cual se entregará un recibo provisional, que se canjeará por el definitivo a partir del día 22 del mismo mes de agosto, en la misma oficina y horas, hasta el día 7 de septiembre, inclusive.

El día 8 de septiembre, a las nueve y media de la mañana, darán comienzo los reconocimientos médicos en la Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica Civil, y el día 15 tendrá lugar en el local de la Escuela Superior Aerotécnica el ejercicio de oposición.

3.º Curso de navegantes aéreos.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de piloto de avión o

de dirigible, y del de Bachiller o equivalente, además de disfrutar de robustez física, con arreglo a las normas internacionales para navegantes aéreos.

El ingreso se efectuará mediante un reconocimiento médico para acreditar las condiciones físicas anteriores, y un examen de suficiencia de las siguientes materias:

Cultura general y ejercicio de redacción en francés, con extensión suficiente para hablarlo y escribirlo. Inglés o alemán, para traducir revistas técnicas aeronáuticas, pudiendo servirse de diccionario. Geografía universal astronómica, física y política. Trigonometría rectilínea y esférica. Física y Electricidad. Los programas de estas materias son los publicados en la orden de la República de 24 de julio de 1931 (*Gaceta* núm. 208).

Las instancias solicitando examen de ingreso deberán ser dirigidas al Director de la Escuela Superior Aerotécnica y presentadas en la Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica Civil, cualquier día laborable, de diez a doce de la mañana, desde la publicación de esta orden hasta las doce del día primero de agosto de 1932. En ellas se expresarán el nombre del interesado, edad, títulos que posee, lugar de nacimiento y dirección, y nación a que pertenece si es súbdito extranjero, e irán acompañadas de la cédula personal o certificado del Cónsul del país respectivo en Madrid, y de los documentos que acrediten la posesión de los títulos exigidos y 50 pesetas por derechos de reconocimiento y examen, de todo lo cual se entregará un recibo provisional, que se canjeará por el definitivo a partir del día 22 del mismo mes de agosto, en la misma oficina y horas, hasta el día 7 de septiembre, inclusive.

El día 8 de septiembre, a las nueve y treinta y de la mañana, darán comienzo los reconocimientos en la Secretaría de la Dirección general de Aeronáutica Civil, y el día 15 comenzarán los exámenes en el local de la Escuela Superior Aerotécnica.

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LAS TRES CONVOCATORIAS

Los Tribunales, fechas de reconocimiento y de exámenes y ejercicios, tandas, horarios, medios de transporte que la Escuela organice para facilidad de los aspirantes y cuantos avisos e instrucciones sean necesarios, se expondrán al público en la Dirección general de Aeronáutica Civil, y en el local de la Escuela Superior Aerotécnica, a partir del día primero del mes en que se verifiquen los exámenes u oposiciones.

Los documentos presentados por los aspirantes podrán ser retirados por ellos o por personas que los representen, una vez que se les haya notificado su admisión para el reconocimiento, exceptuando las instancias, que quedarán archivadas en la Escuela.

Si por no cumplir alguno de los requisitos marcados no se pudiese admitir el reconocimiento a alguno de los solicitantes, les será devuelta la canti-

dad para derechos que hubiese entregado.

Los servicios oficiales nacionales, o los Gobiernos extranjeros, que se designen se les reservan plazas para cualquiera de estos cursos, para enviar alumnos que consideren poseen condiciones físicas y preparación suficiente para seguirlos, abonarán para gastos de enseñanza y prácticas de taller y en el aire, en concepto de auxilio a la Escuela, la cantidad de 6.000 pesetas por curso y alumnos, conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del reglamento vigente, ingresando estos alumnos sin reconocimiento médico, examen ni ejercicio de oposición por parte de la Escuela, y siendo de cuenta del Servicio o Gobierno que los envíe los traslados que tengan que efectuar para seguir las prácticas de los cursos correspondientes en los sitios en que se desarrollen. Los demás alumnos nacionales y extranjeros admitidos para su ingreso abonarán las 500 pesetas de matrícula que señala el mismo artículo, siendo de cuenta de la Escuela los gastos de los viajes de prácticas que tengan que efectuar en cada curso.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

Señores Ministros de Guerra, Marina, Economía y Director general de Aeronáutica Civil.

(De la *Gaceta* núm. 324.)

Subsecretaría

Secretaría

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada, en situación de primera reserva, don Manuel Llanos Medina, se le autoriza para fijar su residencia en Valencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Personal

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los suboficiales D. José Vicente Rodríguez, D. Marcelino Díaz Mayoral, D. Julián Maldonado Sánchez y D. Lino Rioseras Palacín, con destino el primero en el Establecimiento Central de Intendencia y los otros tres en la cuarta Comandancia, primer Grupo (Valladolid), en súplica del ascenso a alférez, resultando condi-

cionadas todas ellas en el sentido de que cuando les corresponda el retiro se les conceda éste con el sueldo regulador de teniente y demás beneficios concedidos por los decretos de 25 y 29 de abril último (D. O. números 94 y 96), he resuelto desestimar la petición de los interesados, toda vez que no se ajusta en su totalidad, a lo que dispone la circular de 17 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 209).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

BAJAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA con destino en el regimiento 20, D. Jesús Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, en súplica de que se le conceda la separación del servicio activo, he tenido a bien acceder a la petición del recurrente y disponer que el referido oficial cause baja por fin del corriente mes en el Arma a que pertenece, pasando a forma parte de la oficialidad de Complemento del Arma de Infantería con su actual empleo hasta cumplir los 18 años de servicio, según dispone el artículo 143 del reglamento para el reclutamiento y remplazo del Ejército, dándose cumplimiento respecto a su documentación y alta en el Cuerpo que le corresponda a lo que previene el mencionado artículo y circular de la Sección de Infantería de 6 de junio de 1927 (D. O. número 129).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DISTINTIVOS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia del teniente de CABALLERÍA D. Vicente Lluch Villarroja, vengo en concederle el uso del distintivo de la Mehal-la Jalfiana por reunir las condiciones que se disponen en la orden circular de 18 de junio de 1930 (D. O. número 136).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

HABERES PASIVOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el haber pasivo que corresponde al teniente coronel de INTENDENCIA D. José Moreno Burgos, en situación de reserva por orden de 9 de julio último (D. O. número 152) sea los noventa céntimos del sueldo íntegro y que asciende a 916,66 pesetas mensuales, cantidad que ha de percibir por la Compañía de Intendencia de Baleares, a partir de primero de agosto próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares.

Señor Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERÍA D. Manuel González Adame, del regimiento 17, he tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Lisboa, Gibraltar y Sevilla, con arreglo a cuanto determinan las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101); debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre últimos (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 23 de octubre próximo pasado con el que remite acta y declaración de aptitud para el ascenso a oficial tercero de complemento del Cuerpo JURIDICO MILITAR a favor del suboficial de la mencionada escala D. Valentín Díaz Espinosa, he tenido a bien concederle el referido empleo con la antigüedad de esta fecha, en cumplimiento y en las condiciones establecidas por la circular de 16 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 428).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señores Ordenador de pagos e Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CARABINEROS don Augusto Galdín Iglesias, la pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 26 de agosto próximo pasado, debiendo percibirla a partir de primero de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Director general de Carabineros e Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder a los escribientes de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES D. Arturo Portela García, supernumerario sin sueldo en la cuarta división y D. Primitivo Alamañac Fatás (Al servicio del Protectorado), el premio de efectividad de 250 pesetas anuales a partir de primero de diciembre próximo, por reunir las condiciones prevenidas en la orden circular de 6 de octubre próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 225).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en primero de agosto último, he tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas vitalicia, al legionario que fué del Tercio, Ricardo Valderrama Nuchera, por haber sido herido por el enemigo en Fondalillo, el día 10 de octubre de 1924, invirtiendo 117 hospitalidades en la curación de sus heridas, y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. número 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 2 de julio último, he tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual de 12,50 pesetas, temporal (cinco años), al soldado núm. 617 del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache 4, Lamuri Ben Mohamed, por haber sido herido por el enemigo en Rokba-el-Gozal, el día 12 de octubre de 1924, invirtiendo 36 hospitalidades en la curación de sus heridas, y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 22 de septiembre último y de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión mensual de 12,50 pesetas, vitalicia, al askari núm. 12 de la Mehalla Jafifiana de Tetuán núm. 1, Mohamed Ben Hamed Rodani, por haber sido herido por el enemigo en Benkarrich, el día 12 de junio de 1925, invirtiendo 54 hospitalidades en la curación de sus heridas, y serle de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de Recompensas en tiempo de guerra, de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor Interventor general de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 28 de octubre último, en el que manifiesta haber declarado disponible forzoso por enfermo, a partir de 29 de agosto próximo pasado y con residencia en ese territorio, al auxiliar de tercera clase del Cuerpo auxiliar de INTENDENCIA, con destino en el Servicio de posiciones del Rif, D. Francisco de Paula Gómez Navarrete, he tenido a bien aprobar la determinación de V. E. como caso comprendido en el inciso segundo de la orden circular de 22 de agosto de 1923 (C. L. núm. 377) y el artículo séptimo de la de 25 de julio de 1930

(C. L. núm. 235), y en cuya situación permanecerá hasta el 31 de octubre último, pasando, a partir de esta fecha, a la de reemplazo por enfermo, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 20 del mismo mes y año (D. O. núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial don Fernando Palomé Pérez, agregado al batallón de Ametralladoras (Castellón de la Plana), solicitando se le conceda el retiro con el empleo de sargento que tenía solicitado con anterioridad a su ascenso, 28 de julio último (D. O. núm. 168), con los beneficios del decreto de 23 de junio próximo pasado (D. O. núm. 142), he tenido a bien concederle el retiro para Alcalá de Henares (Madrid) con dichos beneficios y empleo de sargento, causando baja en fin del mes actual y haciéndosele el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 4 del actual, manifestando que el teniente de INTENDENCIA D. Antonio Meléndez Machado, en situación de reemplazo por enfermo, ha sufrido reconocimiento facultativo, resultando del mismo que se halla en condiciones de prestar servicio, he tenido a bien disponer la vuelta a activo del referido oficial, conforme determina la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), quedando disponible forzoso en esa región hasta que le corresponda ser colocado, según lo dispuesto en orden circular de 4 de mayo último (D. O. núm. 98).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alumno de INFANTERÍA D. Enrique Llana Rodríguez, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, he tenido a bien

concederle la separación de dicho Centro de enseñanza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 390 del vigente reglamento para el régimen interior y servicio de las Academias especiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez-alumno de INGENIEROS, D. Juan Gutiérrez Fernaud, de la Academia de Artillería e Ingenieros, y del certificado facultativo que acompaña, he tenido a bien concederle veinte días de licencia por enfermo para esta capital, que empezarán a contarse a partir del día 3 del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica y Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alumno de INFANTERÍA D. Rafael Ortega Cuervo, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, y del certificado facultativo que acompaña, he tenido a bien concederle dos meses de licencia por enfermo para esta capital, que empezarán a contarse a partir de la fecha en que se ausente de dicho Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Estado Mayor Central del Ejército.

Sección de Información e Historia

COMISIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien conferir una comisión del servicio, de cuatro días de duración, al comandante de ESTADO MAYOR D. José

Ungría Jiménez, agregado militar a las Embajadas de la República en París y Bruselas y Legaciones en Holanda y Suiza, para que asista en Rivesaltes (Francia), a la inauguración del monumento dedicado al Mariscal Joffre, y actos en su memoria que se verificará en la citada localidad el día

22 de los corrientes; teniendo derecho el expresado jefe, además de los emolumentos que por su empleo y destino le corresponden, a las dietas reglamentarias y a los viáticos de ida y regreso, con cargo al capítulo noveno, artículo único de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de noviembre de 1931.

AZAÑA,

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.
Señor Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de clases de segunda categoría v asimilados del Arma de Infantería

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, Centros y Dependencias que han remitido las cuotas correspondientes al mes actual.

| Regimientos | Cantidades | Batallón montaña | Cantidades |
|-------------|------------|------------------|------------|
| 1 | 416,00 | 1 | 127,00 |
| 2 | 434,00 | 2 | 148,00 |
| 3 | 226,00 | 3 | 148,00 |
| 4 | 287,00 | 5 | 78,00 |
| 6 | 408,50 | 6 | 101,00 |
| 8 | 343,00 | 7 | 112,00 |
| 9 | 530,00 | 8 | 152,00 |
| 10 | 439,00 | | |
| 12 | 331,00 | | |
| 13 | 444,00 | | |
| 15 | 337,00 | | |
| 16 | 392,00 | | |
| 17 | 336,00 | | |
| 20 | 266,00 | | |
| 23 | 310,00 | | |
| 25 | 300,00 | | |
| 27 | 273,00 | | |
| 28 | 344,40 | | |
| 29 | 252,00 | | |
| 30 | 305,00 | | |
| 31 | 344,00 | | |
| 32 | 356,00 | | |
| 33 | 265,00 | | |
| 35 | 273,00 | | |
| 36 | 464,00 | | |
| 39 | 193,00 | | |
| 40 | 255,00 | | |
| 41 | 271,00 | | |
| 42 | 248,00 | | |
| 43 | 345,00 | | |

| Batallón de Ciclistas | Cantidades | Batallones de Ametralladoras | Cantidades |
|-----------------------|------------|------------------------------|------------|
| > | 146,60 | > | 179,00 |

| Zonas de Reclutamiento | Cantidades | Centros de Movilización | Cantidades |
|------------------------|------------|-------------------------|------------|
| 14 | 49,35 | 1 | 45,00 |
| 21 | 14,00 | 2 | 34,00 |
| 26 | 26,00 | 8 | 42,00 |
| 29 | 50,00 | 12 | 46,00 |
| 30 | 5,00 | 14 | 35,00 |
| 38 | 67,20 | 16 | 8,00 |
| 48 | 24,00 | | |

| CENTROS Y DEPENDENCIAS | Cantidades |
|---|------------|
| Regulares de Tetuán, 1..... | 144,25 |
| Idem de Melilla, 2..... | 172,00 |
| Idem de Larache, 4..... | 190,00 |
| Idem de Alhucemas, 5..... | 152,00 |
| Intervenciones Yebala..... | 51,00 |
| Inspección Gral. de Intervenciones..... | 11,00 |
| Tercio..... | 664,00 |
| Compañía Disciplinaria..... | 13,00 |
| Academia de Infantería..... | 112,00 |
| Id. Gral. Militar..... | 55,00 |
| Escuela Superior de Guerra..... | 16,00 |
| Id. Central de Gimnasia..... | 25,00 |
| Secciones de Ordenanzas..... | 43,00 |
| Pagaduría de la 3.ª División..... | 20,75 |
| Idem de la 8.ª División..... | 19,00 |
| Idem de La Palma..... | 9,70 |
| Música Republicana Nacional..... | 18,00 |
| Inválidos..... | 27,00 |
| Cuerpo de Seguridad (Madrid)..... | 3,00 |
| Aviación Militar primera Escuadra..... | 18,00 |
| Idem segunda Escuadra..... | 12,00 |
| Idem Servicios..... | 16,00 |
| Pagos directos y por abonarés de otros Cuerpos de los socios voluntarios..... | 568,50 |
| Habilitado D. Bernardo Rodríguez Seguí..... | 45,00 |
| Idem D. Jerónimo Ros..... | 84,00 |
| Idem D. José Soler..... | 60,45 |
| Idem D. Juan Quesada..... | 60,00 |
| Idem D. Francisco Ríos..... | 6,00 |
| Idem D. José Díez Sánchez..... | 12,00 |

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se expresan han satisfecho las cuotas del mes de julio, después de la publicación en su correspondiente DIARIO OFICIAL.

| Regimientos | Cantidad | Regimientos | Cantidad | Cajas Recluta | Cantidad |
|-------------|----------|--------------|----------|---------------|----------|
| 7 | 374,00 | 29 | 253,00 | 15 | 41,00 |
| 8 | 311,00 | 30 | 392,00 | 21 | 6,00 |
| 12 | 320,00 | 34 | 349,00 | 23 | 27,00 |
| 14 | 269,00 | 37 | 139,00 | 30 | 4,85 |
| 15 | 296,00 | 38 | 234,00 | | |
| 16 | 277,00 | 39 | 188,00 | | |
| 17 | 247,00 | 44 | 243,00 | | |
| 19 | 213,00 | | | | |
| 21 | 263,00 | | | | |
| 22 | 303,00 | Bón. montaña | Cantidad | | |
| 23 | 259,00 | | | | |
| 24 | 262,00 | 4 | 156,00 | | |
| 28 | 44,80 | 6 | 113,00 | | |

| Centros de Movilización | Cantidades | Centros de Movilización | Cantidades |
|-------------------------|------------|-------------------------|------------|
| 2 | 2,00 | 12 | 43,00 |
| 4 | 27,00 | 13 | 17,00 |
| 6 | 70,00 | 14 | 35,00 |
| 8 | 53,00 | 15 | 47,00 |
| 9 | 16,80 | 16 | 56,00 |

| CENTROS Y DEPENDENCIAS | Cantidad |
|---|----------|
| Regulares de Larache, 4..... | 192,00 |
| Intervenciones de Tetuán..... | 46,00 |
| Idem de Melilla..... | 61,00 |
| Inspección de Intervención..... | 9,00 |
| Colegio de Huérfanos de Infantería..... | 68,00 |
| Escuela Central de Tiro..... | 60,00 |
| Penitenciaría de Mahón..... | 2,00 |
| Pagaduría de la cuarta División..... | 9,85 |
| Idem de la octava División..... | 15,00 |
| Idem de Marruecos..... | 25,95 |
| Cuerpo de Seguridad (Madrid)..... | 9,00 |
| Aviación Militar segunda Escuadra..... | 12,00 |
| Idem tercera Escuadra..... | 8,00 |
| Idem cuarta Escuadra..... | 14,00 |

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se expresan, han satisfecho las cuotas de los meses que también se indican, después de su publicación en sus correspondientes DIARIOS OFICIALES.

| | |
|---|--------|
| Regimiento de Infantería 23 (junio) | 257,00 |
| Batallón Montaña La Palma 8 (junio) | 124,00 |
| Centro de Movilización 12 (junio) | 31,00 |
| Colegio de Huérfanos de la Guerra (junio) ... | 12,00 |
| Intervenciones del Rif (junio) | 41,50 |

Cuerpos, Centros y Dependencias que han dejado de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo séptimo del reglamento por el que se rige esta Sociedad, en los meses que también se indican.

JULIO

Regimiento de Infantería núm. 18; Intervenciones de Xauen y del Rif; Colegio de Huérfanos de la Guerra y Centros de Movilización núms. 3, 5, 7, 10 y 11:

AGOSTO

Regimientos de Infantería núms. 5, 7, 11, 14, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 34, 37, 38 y 44; batallón Montaña 4; regulares 3; Intervenciones de Tetuán, Melilla, Yebala, Xauen y Rif; Escuela Central de Tiro, Penitenciaría de Mahón, cuarta división, Pagadurías de Marruecos, Automovilismo, Colegio de Huérfanos de la Guerra, Aviación Militar, tercera y cuarta escuadras y Centros de Movilización núms. 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 13 y 15.

NOTA.—La Pagaduría de la primera división debe de marzo a agosto, ambos inclusive.

La Pagaduría de la segunda división debe de junio a agosto, ambos inclusive.

La Pagaduría de la sexta división debe de junio a agosto, ambos inclusive.

La Pagaduría de Santa Cruz de Tenerife debe de junio a agosto, ambos inclusive.

Madrid, 31 de agosto de 1931.—El auxiliar de Caja, *Isidro Jiménez*.—El cajero, *Simón Jaraiz*.—Intervine, el Interventor, *Manuel Cortés*.—V.º B.º el Comandante Ordenador de pagos, *Fausto Bañares*.

Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción

BALANCE de Caja correspondiente al mes de Septiembre de 1931

| DEBE | Pesetas | | Cts. | HABER | Pesetas | | Cts. |
|--|----------------|--|-----------|--|----------------|--|-----------|
| | | | | | | | |
| Existencia anterior | 240.373 | | 45 | Según carpeta de Sres. Jefes y Oficiales.. | 624 | | 97 |
| Por intereses papel del Estado | 1.731 | | 25 | » » » personal civil | 1.295 | | 00 |
| Librado por Intendencia Militar (consignación de septiembre) | 9.842 | | 05 | » » » pensiones | 3.682 | | 50 |
| Por cuotas individuales | 9.360 | | 35 | » » » enseñanza | 999 | | 60 |
| Donativo del personal de Sanidad Militar de Tetuán, como sobrante de una suscripción | 15 | | 00 | » » » edificio | 120 | | 50 |
| | | | | » » » mobiliario y utensilio... .. | 30 | | 41 |
| | | | | » » » víveres | 1.482 | | 71 |
| | | | | » » » vestuario | 9 | | 70 |
| | | | | » » » gastos generales..... | 4.020 | | 85 |
| | | | | Existencia en Caja según detalle... | 249.055 | | 86 |
| <i>Suma.....</i> | <i>261.322</i> | | <i>10</i> | <i>Suma.....</i> | <i>261.322</i> | | <i>10</i> |

DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA

| | |
|---|------------|
| En papel del Estado..... | 148.348,77 |
| En cuenta corriente del Banco de España... | 80.244,11 |
| En cuenta corriente del Banco Hipotecario.. | 1.659,55 |
| En cuenta corriente en la Caja Central..... | 3.235,20 |
| Abonarés en Caja | 5.070,70 |
| Cheques por cobrar..... | 25,00 |
| Metálico en Caja | 7.312,65 |
| Anticipos a reintegrar..... | 2.684,88 |
| Fianzas (teléfono)..... | 75,00 |
| Depósitos en papel | 400,00 |

Total igual..... 249.055,86

ALTA Y BAJA DE SEÑORES SOCIOS

| | |
|-------------------------|--------------|
| Existencia anterior.... | 1.920 |
| Altas..... | » |
| <i>Suman.....</i> | <i>1.920</i> |
| Bajas..... | 10 |
| <i>Quedan.....</i> | <i>1.910</i> |

NUMERO Y SITUACIÓN DE LOS HUÉRFANOS A CARGO DE LA ASOCIACIÓN EN EL DIA DE LA FECHA

| COLEGIADOS | | CON PENSIÓN | | En Academias Militares y Armada | Sin pensión | TOTAL |
|-------------------------|---------------------|-------------|---------|---------------------------------|-------------|-------|
| En el Colegio (varones) | En Alcalá (hembras) | Ordinaria | Escolar | | | |
| 39 | 35 | 140 | 25 | 3 | 33 | 275 |

Chamartín de la Rosa, 9 de octubre de 1931.—El Administrador, Severiano Torres Acero.—V.º B.º: El Director, Quiles.